Adenda N° 1 al Contrato N° 08/2017

Entre la **SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD)**,con registro único del contribuyente (RUC) N° 80020961-3, domiciliada en la Avenida Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, edificio del Banco Central del Paraguay (BCP), sector Cultural, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Ministra – Secretaria Ejecutiva, **MARÍA EPIFANÍA GONZÁLEZ DE RODRIGUEZ**, con cédula de identidad civil Nº 945.176, la Secretaria General, **VICTORINA GENES VILLALBA**, con cédula de identidad civil N° 1.098.114 y el Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, **CARLOS HUMBERTO ZARZA PAREDES**, con cédula de identidad civil N° 1.838.222, denominada en adelante la "**CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra, la firma **SANTA CLARA S.A., MEDICINA PRE-PAGA** con registro único del contribuyente (RUC) N° 80002917-8 domiciliada en Oliva N° 685 esquina Juan E. O'leary, ciudad de Asunción, representada para este acto por la señora **HELEN HARRISON PALEARI**, con cédula de Identidad civil N° 1.045.195, en calidad Presidenta, y la señora **TERESA BEATRIZ CASANOVAS DE LARÁN**, con cédula de Identidad civil N° 1.825.802, en calidad de Apoderada, denominada en adelante el "**PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar la presente Adenda N° 1 al Contrato N° 08/2017 **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**.

   Ampliar el plazo contractual del Contrato Abierto N° 08/2017 relacionado a la Contratación de los Servicios de Seguro Médico Sanatorial.

2. **VIGENCIA DEL CONTRATO**

   La vigencia del Contrato N° 08/2017, se extiende hasta el 30 de noviembre de 2018, autorizada por Resolución SEPRELAD N° 111/2018 de fecha 29 de octubre de 2018.

3. **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

   Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato y la Adenda N° 1, **EL PROVEEDOR** deberá entregar a **LA CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma de la presente Adenda, una extensión de la garantía de fiel cumplimiento, por el 5% (cinco por ciento) del monto máximo adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, desde la fecha de la firma de la presente hasta el 31 de diciembre de 2018.

4. **DISPOSICIONES FINALES DE LA ADENDA**

   LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, acuerdan que las demás clausulas y condiciones del Contrato Abierto N° 08/2017 suscripto entre LAS PARTES, en fecha 26 de octubre de 2017, permanecen invariables y con sus mismos efectos.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 30 del mes octubre del año dos mil dieciocho.

TERESA BEATRIZ CASANOVAS DE LARÁN
Apoderada
SANTA CLARA S.A., MEDICINA PRE-PAGA

HELEN HARRISON PALEARI
Presidenta
SANTA CLARA S.A., MEDICINA PRE-PAGA

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General
SEPRELAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V° B°

CARLOS HUMBERTO ZARZA
Director General de Administración y Finanzas
SEPRELAD

MARÍA EPIFANÍA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva
SEPRELAD